



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0105-2025-GM-MDM/LC

Maranura, 12 de mayo de 2025

VISTOS:

ORDEN DE COMPRA N°0147-2025; CARTA N° 02-2025-CONTRATOS/DASO; Informe N° 0188-2025-JAGF-GDTYOP/MDM/LC; Informe N° 496-2025-GDTYOP-MDM-SGO; Informe N°241-2025-MDM-LC-UA/DHSV; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Maranura, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 'Ley Orgánica de Municipalidades', prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley NO27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°020-2025-A-MDM/LC, de fecha 20 de febrero del 2025, se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía;

Que, mediante ORDEN DE COMPRA N°0147-2025; de fecha 21 de abril de 2025, para la Adquisición de Repuestos para Apisonadores Vibratorios para el Proyecto: "MEJORAMIENTOS DE LA CARRETERA MARANURA- MANDOR-PAVAYOC- DISTRITO DE MARANURA- PROVINCIA LA CONVENCION- Región CUSCO", se suscribió contrato entre LA ENTIDAD y el contratista SORIA SALVATIERRA DAGUER VICENZO, con un plazo de entrega de cinco (05) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 02-2025-CONTRATOS/DASO; de fecha 29 de abril del año 2025, por medio del cual el contratista solicita ampliación de plazo, por 05 días hábiles, por motivos a que, existen variaciones en el diseño del motor HONDA GX160 del compactador apisonador MASALTA. Estas diferencias afectan componentes como los anillos y el carburador, por lo que ha solicitado al área usuaria una muestra de estos repuestos para garantizar la adquisición precisa y original de las piezas, evitando errores o demoras posteriores.

Que, mediante Informe N° 0188-2025-JAGF-GDTYOP/MDM/LC; de fecha 08 de mayo de 2025, el residente de obra. Jhesus Abraham Garcia Farfán, concluye lo siguiente: "En atención a la solicitud presentada por el Sr. Soria Salvatierra Daguer Vicenzo, y conforme a lo establecido en la Directiva N.° 001-2024-GM-MDM/LC - Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías de obras iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo de entrega por cinco (05) días hábiles, al no cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.10.3 de la referida directiva. Dicha improcedencia se fundamenta en que el solicitante no adjunta la documentación que sustente la causal invocada";

Que, mediante Informe N° 496-2025-GDTYOP-MDM-SGO; de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Infraestructura Territorial y Obras Públicas remite a la Gerencia Municipal, el informe sobre ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N°241-2025-MDM-LC-UA/DHSV; de fecha 09 de mayo de 2025, el Responsable de Abastecimiento, emite el presente informe técnico declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo correspondiente al contrato perfeccionado mediante ORDEN DE COMPRA N 0147-2025, referida a la Adquisición de Repuestos para Apisonadores Vibratorios, en el marco del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA MANDOR- PAVAYOC DISTRITO DE MARANURA- LA CONVENCION CUSCO", Esta decisión se





sustenta en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8.10.3 de la Directiva N 001-2024-GM-MDM/LC, toda vez que no se adjuntó la documentación que acredite la causal invocada;

Que, la "DIRECTIVA N°001-2024-GM-MDM/LC – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS-UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA.

8.10. AMPLIACION DE PLAZO:

8.10.1. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestación de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

8.10.2. Las Ampliaciones de Plazo, no podrán superar el plazo de ejecución contractual, establecidos en el contrato y/o orden de servicio u compra.

8.10.3. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Para que proceda la ampliación de plazo se deberá realizar el siguiente procedimiento;

- a) El contratista deberá solicitar a la Entidad, la ampliación de plazo por atraso y/o paralizaciones que no le sean imputables. A tales efectos deberá presentar su solicitud por Mesa de Partes de la Entidad, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - Deberá ser presentado dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización.
 - Debida motivación en la ampliación de plazo.
 - Acreditar con documentos verídicos, el hecho generador del atraso y los días de ampliación
 - Indicar el plazo de ampliación requerido, el mismo que se otorgará por el término del hecho generador de la ampliación.
 - Consignar el correo electrónico, para efectos de notificación.
- b) De no contar con los requisitos previstos en el literal anterior, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO SERÁ DESESTIMADA DE MANERA AUTOMÁTICA**; por lo que solo bastará comunicación simple, al contratista y/o proveedor a través del correo institucional, por parte del responsable de Abastecimiento y se configurará como incumplimiento de obligaciones, por lo que se aplicará las penalidades correspondientes. En este caso no amerita el cómputo de plazo para la contestación de la ampliación.
- c) Si el caso requiere Informe Técnico se remitirá la solicitud al Área Usuaría.
- d) El responsable de Abastecimiento, evaluará la solicitud de Ampliación de Plazo, y emitirá su pronunciamiento opinando por la procedencia o improcedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista bajo responsabilidad.
- e) La Gerencia Municipal, determinará la procedencia o improcedencia de la Ampliación de plazo solicitado por el contratista emitiendo el acto administrativo correspondiente,
- f) El Acto Administrativo deberá ser notificado al contratista mediante el correo electrónico institucional del responsable de Abastecimientos.
- g) La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, recayendo en responsabilidad los servidores y/o funcionarios de la Entidad.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo correspondiente al contrato perfeccionado mediante **ORDEN DE COMPRA N 0147-2025**, referida a la Adquisición de Repuestos para





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANURA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

GESTION 2023-2026

Apisonadores Vibratorios, para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA MANDOR-PAVAYOC DISTRITO DE MARANURA- LA CONVENCION CUSCO**".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente Acto Resolutivo al Sr. Soria Salvatierra Daguer Vicenzo con RUC 10239838133, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **EXHORTAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, al Área Usuaria (Residencia del proyecto), y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios que establece la norma de contrataciones del estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente técnico de ampliación de plazo solicitado por el Sr. Soria Salvatierra Daguer Vicenzo, son responsables del contenido de los informes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Marañón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc//
Interesado
Archivo.



Plaza de Armas S/N
C.P. Marañón - Marañón - La Convención - Cusco



www.gob.pe/munimaranura
mesadepartes@munimaranura.gob.pe

084-642400